

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA: POF / POFA 2014

CONSIDERACIONES GENERALES

- A. Las Plantas Orgánicas Funcionales se aprobarán de acuerdo a las pautas establecidas por las Resoluciones N° 3367/05 y 1004/09 y la Disposición N° 45/10 de Subsecretaría de Educación.
- B. Las Instituciones que posean Anexos, Extensiones o UPR, deberán confeccionar las POF y POFA por separado, volcando los docentes que efectivamente se desempeñan en cada una de ellas.
- C. Los formularios de POF y POFA se confeccionarán con computadora.
- D. Se contará con una versión digital en la página de la Dirección de Educación Agraria y en la de la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- E. Las hojas serán foliadas.
- F. Fecha de presentación: la indicada por la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- G. Datos de sede:
- Clave: 0000 MA 0000
- Primeras cuatro cifras: número del distrito
 - Letras: Tipo de escuela
 - Últimas cuatro cifras. Número de escuela
 - Ejemplo EESA N° 1 de Campana: 0015 MA 0001
- H. Dirección: La de la sede de funcionamiento. La de los Anexos y/o Extensiones se consignarán en el cuadro correspondiente.
- I. Las Escuelas con Residencia Estudiantil, o con Bachillerato de Adultos dictado en el turno vespertino/noche, se considerarán de tres turnos a los efectos de la aplicación de la normativa vigente de Plantas Orgánico Funcionales.
- J. Residencia estudiantil: En el renglón de “Capacidad de alumnos por cuerpo” se detallarán las capacidades correspondientes.
Ej. Cuerpo 1 V= 36 – Cuerpo 2 V= 28; etc.

- K. Horario de funcionamiento: Completar con horario de entrada y salida del turno. Así también, en caso de corresponder, los horarios del desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- L. Modalidad. La aprobada por Resolución.
- M. Orientación: La aprobada por Resolución.
- N. Bachillerato de Adultos: las orientaciones aprobadas por Resolución.
- O. Para la conformación de la POFA el orden de las materias, asignaturas, talleres del Ciclo Básico, talleres del Ciclo Superior serán los de los respectivos planes de estudio.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Se reitera, como hecho de importancia cada vez mayor, que **si resultare aprobada la creación y/o cobertura de un cargo con posterioridad al tratamiento, solo se puede incorporar al sistema, por parte del Tribunal de Clasificación Central, con la debida notificación al mismo, mediante el N° de CUPOF otorgado, el aval escrito del Inspector jefe distrital y la correspondiente actualización de los formularios.**

Observación: las POF/POFA de Educación Artística y Educación Física deberán ser confeccionadas y presentadas conforme a la metodología tradicional.

La Plata, 1° de marzo de 2014.

**DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN.
TRIBUNAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA**